



**Oficio Nro. SB-DCBD-2026-0022-O**

**Quito D.M., 13 de marzo de 2026**

**Asunto:** IV: BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. Solicitud de ampliación de plazo para la entrega del contrato suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y la firma calificadora de Riesgo Global para el ejercicio económico 2026

Magíster  
Carlos Julio Rivera Bautista  
**Gerente General**  
**BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. BDE-BDE-2026-0090-OF, de fecha 02 de marzo de 2026, mediante el cual el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., solicita una ampliación de plazo para la entrega del contrato suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y la firma calificadora de riesgo para el ejercicio económico 2026, señalando lo siguiente:

*"(...) Mediante Oficio Nro. BDE-BDE-2026-0001-OF de 06 de enero de 2026, el Banco solicitó a la Superintendencia de Bancos lo siguiente: "Por los argumentos normativos expuestos, solicito a usted disponer a quien corresponda, se autorice ampliar el plazo de presentación del contrato que se suscribirá con la firma calificadora de riesgos, que designe la Junta General de Accionistas hasta un mes después de realizada la Junta General de Accionistas, puesto que una vez que se cuente designación efectuada por la Junta, se culminará el proceso de contratación conforme a la normativa vigente de contratación del BDE B.P."*

*Mediante Oficio Nro. SB-DCBD-2026-0003-O de 16 de enero de 2026, la Superintendencia de Bancos a fin de determinar la procedencia de la solicitud de extensión del plazo, requiere se: "(...) informe la fecha tentativa en que podrían estar remitiendo el contrato de la calificadora de riesgo debidamente suscrito, a este Organismo de Control, a efectos de analizar la pertinencia de aceptar una ampliación de plazo, en los términos por usted planteados."*

*Mediante Oficio Nro. BDE-BDE-2026-0087-OF de 27 de febrero de 2026, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. remite la solicitud de ampliación de plazo para celebración de la Junta General de Accionistas señalando: "En mérito de lo expuesto, se solicita comedidamente a su Autoridad, se conceda una ampliación de plazo de hasta el 15 de mayo de 2026 para la ejecución de la Junta General de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P."*

*Por lo antes expuesto y en atención a lo solicitado por su Autoridad, me permito informar que la fecha tentativa para remitir el contrato de la firma calificadora de riesgos, debidamente suscrito, sería hasta el 15 de junio de 2026, considerando que, una vez que la Junta General de Accionistas sesione y emita las respectivas resoluciones, deberá iniciarse y culminarse el proceso de adjudicación y suscripción del contrato, conforme a la normativa vigente aplicable al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P."*

En virtud de lo señalado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., esta Dirección de Control a través de Oficio Nro. SB-DCBD-2026-0020-O, de fecha 11 de marzo de 2026, informó que se toma conocimiento y no se objeta la celebración de la Junta General de Accionistas, en el plazo determinado por la entidad controlada.

Por otra parte, respecto a la solicitud de prórroga para la presentación del contrato suscrito con la firma calificadora de riesgos, esta Dirección de Control acepta la ampliación del plazo solicitada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y autoriza que la entrega del contrato suscrito con la firma calificadora de riesgo correspondiente al ejercicio económico 2026 se realice hasta el 15 de junio de 2026, y no más allá de la fecha autorizada. Esta autorización, de carácter excepcional e improrrogable, se considera en virtud de lo señalado en el artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, que establece como función de la Junta General de



Oficio Nro. SB-DCBD-2026-0022-O

Quito D.M., 13 de marzo de 2026

Accionistas la designación de la firma calificadora de riesgos.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la adopción de las medidas previstas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan conforme al ordenamiento jurídico vigente.

La presente comunicación constituye actuación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Orgánico Administrativo y deberá ser puesto en conocimiento del Directorio del Banco en la primera reunión que celebre dicho cuerpo colegiado posterior a su recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3, artículo 375, sección 4, capítulo 4, título II del Código Orgánico Monetario y Financiero; debiendo remitirse a esta Superintendencia evidencia documentada de lo actuado.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ma. Angelo Carlos De la Cruz Alvarez  
**DIRECTOR DE CONTROL DE BANCA DE DESARROLLO**

Referencias:

- SB-SG-2026-09255-E

Anexos:

- 09255.pdf

Copia:

Magister  
Santiago Xavier Garcés Egas  
**Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público**

Tecnóloga  
Jenny Alexandra Cueva Chalco  
**Secretaria**

kg